

Be it remembered - This day before me James C. Allen,  
Judge Justice of the County of Refugio and ex officio  
Notary Public for the Republic of Texas, duly commissioned  
and sworn, personally came & appeared James Hewitson, who  
before me and the subscribing witness of lawful age,  
and domiciled in this County, executed the foregoing  
deed as he declared for the purposes therein expressed =  
To certify which as authentic I grant these presents under  
my hand and the Seal of the County this 18<sup>th</sup> day of Feb-  
ruary in the year of our Lord one thousand eight hun-  
dred and forty and of the Republic the Fourth -

James C. Allen, Of. Jus. Refugio.

Recorded May 10th 1840.

\* 128 \* Sello Segundo, Once Reales ~~Ecuas~~ para los años de mil  
seiscientos veinte y seis, y ochocientos veinte y seis -  
Habilitado por el Estado libre de Coahuila y Texas p.<sup>r</sup>  
el bienio de 1832, y 833 y 84

El Ciudadano José Jesus de Vidaurri, Comisionado p.<sup>r</sup>  
el Supremo Gobierno del Estado p.<sup>r</sup> el establecimiento de la  
Colonia Contratada p.<sup>r</sup> los Empresarios Power y Hewitson =  
Corregido ~~o~~ Certifico en toda forma como ante mi se  
ha presentado la petición q.<sup>r</sup> sigue = Sr. Comisionado =  
El C. Santiago Power natural de Irlanda y Mexicano  
p.<sup>r</sup> la ley como probador ante V. en la mejor forma de  
dos q.<sup>r</sup> proceda y digo: que correspondiendo un sitio y  
cuatro de tierra como dicho con mexicana, lo tengo el-  
egido contiguo a los Ejidos de esta villa a la parte de abajo  
al oriente, por tanto a V. pido y suplico se sirva mandar  
que se me dé el la posesión y p.<sup>r</sup> sea así de justa q.<sup>r</sup> im-  
puestos, juros, ecta = Refugio, Octubre 29 de 1834 = Santiago  
Power = Otro se dice se sirva q.<sup>r</sup> adjudicase el cuarto sitio

que corresponde á mi hijo Santiago como á Soltero - ut supra =  
Refugio, Octubre 20 de 1834 = Siendo en efecto esta parte, no solo  
Empresarios de la Colonia, sino al mismo tiempo propietario con  
familia numerosa, y bastantes bienes, adjudíquesele el sitio y casa  
que le corresponde, como casado con Mejicana y un cuarto de otros  
que pido p. su hijo soltero, del mismo nombre, p. quien representa  
aní lo provey, mandé y firmé con los de mi asistencia de que day

\*129 \*fe = José Jesus de Tidauari = Ato: Juan Dunn = Ato: Victor Lufy.

En seguida, yo el intrascrito Comisionado en cumplimiento  
del Auto q. precede, le adjudique en debida forma, al C. Santiago  
Power y su hijo soltero de igual apellido y nombre el  
sitio y medio de tierra que le corresponda; el que segun  
las medidas practicadas p. uno de los agrimensores nom-  
brados, se compone de mil ciento treinta y seis varas  
de frente sobre el Arroyo nombrado el Alamillo o el río grande, y  
de fondo p. uno y otro lado diez mil quinientas setenta varas  
milla p. el Noroeste con tierras del C. Santiago Henriquez  
p. el Oeste sumiente con tierras de los mismos Empresarios  
p. el Sur Sureste del mismo modo, por el este Nordeste con  
el citado Arroyo = En tal virtud, haciendo uso de mis fac-  
ultades, y á nombre de los Supremos poderes de la nación  
Mejicana y del Estado, le puse al intrascrito en quieto y  
pacíficamente posesión del mencionado sitio y medio de tierra  
referidos la q. p. si y como apoderado de su hijo aprehendido  
sin Contradicción alguna, entendido de que dentro de un  
año construirá viviendas propias apartando en lo demás  
lo que previene las leyes de la materia, en cuya intigen-  
cia, lo firmó poniendo y los de mi asistencia de q. day fe-  
José Jesus de Tidauari = Santiago Power = Ato: Juan Dunn  
Ato: Victor Lufy = Nota = En fha se agrega esta solicitud al  
Libro Receros que corresponde en una foja útil; los rubricos

\*130 p. constancia = una rubrica = \* Es copia de su original  
que consta en el Libro Receros q. corresponde en dos fojas  
útiles lo que rubrico del sello correspondiente, yo, dho Comis-  
ionario, la he hecho sacar, en la misma fecha actuando con  
los de mi asistencia deg. day fe = José Jesus de Tidauari =  
Ato: Victor Lufy = Ato: Juan Dunn -

Reconocido Mas 10<sup>ta</sup> 1840.